



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO No. **014**

FECHA: **11 AGO. 2010**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANEACION ESTRATEGICA INVESTIGATIVA EN LA  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CON FINES DE CONSERVACIÓN DE LOS REGISTROS  
CALIFICADOS Y ACREDITACIÓN POR CALIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS  
ACADÉMICOS"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional

Que el Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por una representación de los decanos de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Su composición será determinada por los estatutos de cada institución

Que el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, establece las funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario, las siguientes:



014

11 AGO. 2010

- Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.
- Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
- Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario.
- Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario.
- Las demás que le señalen los estatutos

Que Artículo 1°. de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Asimismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.

Que el Artículo 1°. Objetivo general de la Ley 1286 de 2009, el objetivo general de la presente ley es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.

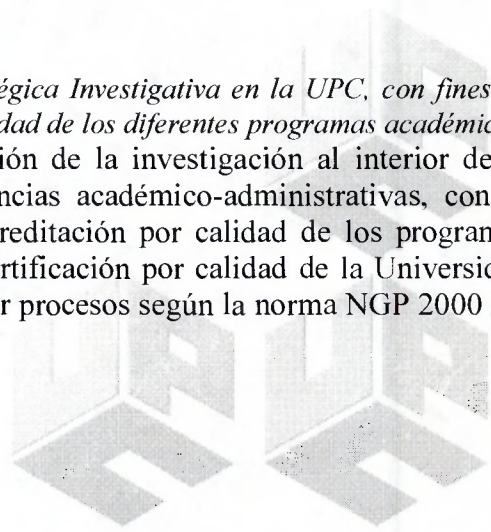
Que mediante Acuerdo 037 de fecha 22 de diciembre de 1997, expedido por el Honorable Consejo Superior Universitario, se crea el sistema de investigación y extensión de la Universidad Popular del Cesar, el cual fue modificado a través del Acuerdo 002 de fecha 16 de enero de 1998, ese cuerpo colegiado modifica el Acuerdo de constitución y fortalece la estructura con el propósito de consolidar el sistema de investigación en la Institución.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico reunido en sesiones del 10 y 11 de Agosto de 2010,

4

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar la Planeación Estratégica Investigativa en la UPC, con fines de conservación de los registros calificados y acreditación por calidad de los diferentes programas académicos, como un mecanismo articulador de los procesos de gestión de la investigación al interior de la Universidad Popular del Cesar, con las diferentes instancias académico-administrativas, con el propósito que a mediano plazo se pueda garantizar la acreditación por calidad de los programas académicos y por ende la acreditación institucional, la certificación por calidad de la Universidad Popular del Cesar en el marco de un modelo de calidad por procesos según la norma NGP 2000 del 2004 y MECI.







**ARTICULO SEGUNDO:** Los aspectos que se deben considerar para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente Acuerdo, serán los siguientes:

1. Las líneas de investigación institucional por programa.
2. los grupos de investigación institucionales por programa, incluyendo director, investigadores y estudiantes.
3. los semilleros de investigación institucionales por programa, especificando el Grupo al cual está adscrito el semillero, director de cada semillero y estudiantes, nombres de los trabajos de grado que hayan y estén desarrollando con sus respectivos estudiantes.
4. Los seminarios de profundización, seminarios de grado, electivas y otras asignaturas que sean responsabilidad directa de cada uno de los Grupos de Investigación adscritos a cada programa académico.
5. Cantidad y nombres de los docentes que dentro de la laborar académica tienen asignadas horas de investigación, el costo de dichas horas, que proyectos de investigación han desarrollado, formulado; ante que instancias se han presentado o se piensan presentar, cuantos trabajos de grado con sus respectivos nombres que hayan o incluyan estudiantes como forma de cristalización de una línea de investigación, ¿Qué eventos de carácter local, regional, nacional e internacional?, se han escogido para la socialización de resultados a través de ponencias y ¿en que revistas han pensado publicar los artículos?, con la particularidad de darle prioridad a los estudiantes para que sean ponentes y aparecer como coautores en los artículos, permitiendo así, tener evidencias de la articulación de la investigación como eje transversal en cada uno de los programas, a fin de contribuir con el proceso de conservación del registro calificado y la acreditación por calidad de los programas y de esta manera tener indicadores de gestión de la investigación en la Universidad popular del Cesar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las diferentes actividades y responsables de la realización de las mismas se detallan a continuación:

- Cada Decano debe liderar el proceso de socialización y adopción del presente Acuerdo como un instrumento para el desarrollo de sus políticas académicas y en especial la articulación de la investigación con propósito de renovación del registro calificado y acreditación de los programas académicos que hacen parte de dicha facultad ante el respectivo *Consejo de Facultad*, dejando constancia en las actas, dar las directrices y lineamientos a los jefes de Departamentos de los programas académicos, presentar por escrito, ante el *Consejo Académico* y la *Vicerrectoría de Investigación y Extensión*, el resultado de los logros de las actividades realizadas en los diferentes Departamentos en el marco del presente acuerdo, y cuyo propósito es garantizar el plan estratégico propuesto, como una forma de cristalizar su gestión como máximo líder de la facultad.



014

11 AGO. 2010

- Cada Jefe de Departamento debe liderar el proceso de socialización y adopción del presente Acuerdo como un instrumento para el desarrollo de sus políticas académicas y en especial la articulación de la investigación con propósito de renovación del registro calificado y acreditación del programa académico que esta bajo su responsabilidad, convocar las reuniones de áreas y de departamentos, dando las directrices y lineamientos para que todas las actividades realizadas al interior de las instancias mencionadas fueron abordadas dentro del orden del día, contenidas en actas donde se evidencie que efectivamente fueron abordadas aspectos importantes referentes al plan estratégico planteado. Con todo lo anterior debe presentar al Consejo de Facultad un informe con todo lo anterior.
- Los Comités Curriculares, deberán implementar las reformas para garantizar que la investigación es responsabilidad de los grupos de investigación a través de la figura de semilleros de investigación, con el fin de propiciar el espacio, las estrategias, seminarios de profundización, electivas y trabajos de grado de los estudiantes, como una forma de garantizar y evidenciar la experiencia de investigación como una política institucional, que propenden por el registro calificado y acreditación de los programas académicos. dejando constancia en sus actas.
- Las diferentes reuniones de área y Departamento deben garantizar que dentro del orden del día propuesto para el análisis y discusión sean incluidos como aspecto vital el presente Plan Estratégico y darlo a conocer a sus profesores integrantes como una forma de socialización, sensibilización y oportunidad de participación para que contribuyan al éxito de gestión de la investigación, su articulación con propósitos de registro calificado y acreditación de los programas académicos y enviar informe de los logros ante el Consejo de Facultad respectivo a través del Jefe de Departamento, copias de la diferentes actas tanto en forma física como electrónica incluyendo la lista de los profesores asistentes.
- Los Comités de Investigación de cada facultad, deberán acoger y ratificar los aspectos relacionados con la investigación que hayan sido aprobados en las reuniones de departamento en relación con las líneas de investigación, grupos, proyectos etc., en el contexto de la articulación de la investigación como una responsabilidad de los Grupos de Investigación con sus respectivos semilleros en el marco del presente Acuerdo del Consejo Académico.
- Los directores de los diferentes Grupos de Investigación que estén adscritos a un programa deben presentar por escrito un informe detallado que líneas de investigación institucional a su cargo, con qué programas académicos el grupo de investigación está vinculado en el proceso de articulación de la investigación como una actividad al interior del currículo utilizando la figura de semilleros de investigación, seminarios de profundización, electivas y trabajos de grado de los estudiantes y el responsable de cada semillero, como una forma de garantizar y evidenciar la experiencia de investigación como una política institucional del grupo en dicho programa.





014

11 AGO. 2010

- Cada director de Semillero de Investigación deberá entregar al director del Grupo de Investigación respectivo, toda la información que requiera para que este le rinda el informe en las reuniones de área, de departamento para que queden consignadas en las actas a través de los órdenes del día que se aprueban en las discusiones que se dan al interior de las mismas, para que a su vez, los jefes de departamento rindan informes ante los Consejos de Facultad.
- Los docentes investigadores y a los docentes que se les está reconociendo horas por investigación, debe presentar por escrito ante el Jefe de departamento y el respectivo director de grupo de investigación al cual está adscrito un informe que contenga: horas de investigación asignadas, dentro de la labor académica, que proyectos de investigación han formulado, a que instancias los ha presentado o piensa presentarlos, cuantos trabajos de grado con sus respectivos nombres que incluyan a estudiantes están proyectados, a que eventos de carácter local, regional, nacional e internacional han escogido para la socialización de resultados a través de ponencias y en que revistas han pensado publicar los artículos, con el propósito de tener evidencias de la articulación de la investigación con los programas, a fin de contribuir con el proceso de conservación del registro calificado y la acreditación por calidad de los programas y de esta manera tener indicadores de gestión de la investigación en la Universidad popular del Cesar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aspectos a incluir en el informe que debe presentar el decano con sus respectivos jefes de departamento ante el consejo académico y la Vicerrectoría de investigación y extensión:

1. Revisión, socialización y actualización de las líneas de investigación existentes en los programas.
2. Revisión y actualización de los grupos de investigación de cada programa con sus respectivas líneas de investigación como compromiso institucional integrantes y su líder.
3. Proyectos de investigación que van a desarrollar en cada programa y Grupo de Investigación responsable.
4. Revisión, socialización y actualización de Semilleros de investigación por programa.
5. Responsable de cada proyecto, en este caso se debe identificar quien es el docente investigador, coinvestigadores, asesores de trabajo de grado para asignar horas en la carga académica y con el firme compromiso de elaborar actividades como participación a eventos y ponencias.
6. Listado de eventos donde se aspira participar, revistas indexadas donde se van a publicar artículos con el propósito de incluir en los rubros de investigación del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
7. Los seminarios de profundización, seminarios de grado, electivas y otras asignaturas que sean responsabilidad directa de cada uno de los grupos de investigación adscritos al programa académico.
8. Cantidad y nombres de los docentes que dentro de la labor académica tienen asignadas horas de investigación, el costo de dichas horas, etc.



014

11 AGO. 2010

9. Número de investigadores a contratar a través de la Vicerrectoría de investigación para apoyar las actividades de cada grupo como una política institucional de la sostenibilidad de los Grupos de Investigación en el marco de la propuesta de acuerdo para el Consejo Superior Universitario, teniendo en cuenta los criterios de meritocracia transparencia y equidad dentro de la limitaciones presupuestales que tiene la UPC.
10. Cada facultad debe hacer una jornada de investigación anual y una jornada anual por programa para escoger los mejores trabajos para presentarlos en la Semana Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, que se lleva a cabo cada dos años, con el propósito de presentar y poner en relieve la producción investigativa e innovadora de nuestra Institución, contribuyendo en el evento con ponencias, muestras, conferencias, donde los actores sean los Grupos, Semilleros y Centros de Investigación, considerando que este evento conjuga las voluntades de la Gobernación del Cesar, Colciencias y la red de Universidades. como una fiesta de investigación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los aspectos y directrices que se deben tener en cuenta para dinamizar los procesos de investigación son:

- Una relación de proyectos de investigación por programa incluyendo las líneas de investigación a la cual pertenecen, con sus respectivos semilleros, es conveniente resaltar que cada proyecto debe incluir un trabajo de grado con máximo de dos estudiantes.
- Los trabajos de grado de los estudiantes deben ser parte de un proyecto de investigación, el cual cristaliza una línea de investigación como responsabilidad de un Grupo
- Cada proyecto de investigación debe contener el impacto que produce a la Universidad, a la Región o Departamento, al igual que las diferentes acciones encaminadas a desarrollar la investigación en la UPC apunten a crear los indicadores institucionales, con el propósito de obtener recursos adicionales cuando se rinda el informe ante los entes de control de carácter Gubernamental.
- La formulación y presentación de los proyectos ante las diferentes instancias de apoyo y financiación son responsabilidad del director y profesores integrantes de un grupo de investigación. Para el desarrollo de los proyectos de investigación aprobados en una instancia la responsabilidad directa es del director y los profesores integrantes de un grupo de investigación, utilizando la figura de investigador principal o co-investigador y no del personal de apoyo que se vincule a un grupo de investigación través del programa de estímulo que tiene la *Vicerrectoría de Investigación* para los grupos reconocidos y clasificados en Colciencias, fruto de las convocatorias nacionales para medición de grupos.
- La responsabilidad directa y el desarrollo de las diferentes actividades en los seminarios de profundización, electivas y trabajos de grado de los estudiantes





014

11 AGO. 2010

utilizando la figura de semilleros de investigación, al interior del currículo de un programa académico, están a cargo del docente perteneciente a un *Grupo de Investigación*, al cual se le ha asignado esta actividad dentro de su labor académica y no del personal de apoyo que se vincule a un grupo de investigación través del programa de estímulo que tiene la *Vicerrectoría de Investigación* para los grupos reconocidos y clasificados en Co1ciencias, fruto de las convocatorias nacionales para medición de grupos.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los, 11 AGO. 2010

**RAÚL ENRIQUE MAYA PABON**  
Presidente

**IVÁN MORÓN CUELLO**  
Secretario

